

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

ANO XL — No. 3216	LUNES, 6 DE SETIEMBRE DE 1948.	GOBIERNO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 18 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 257.318

HORARIO DE INVIERNO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, registrará al siguiente horario:

De Lunes a Viernes: de 8 a 12 horas.

Días Sábados: de 8 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
 MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA
 MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Ing. D. JUAN W. DATES
 MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Doctor D. DANTON J. CERMESONI

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	" 0.50
" " de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/s. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de ¼ pág.	\$ 7.—
2º De más de ¼ y hasta ½ pág.	" 12.—
3º " " " ½ " " 1 "	" 20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, registrará la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$ 0.10 cta.
Hasta 5 días \$ 12.— " "	" 0.12 "
" 8 " " 15.— " "	" 0.15 "
" 15 " " 20.— " "	" 0.20 "
" 20 " " 25.— " "	" 0.25 "
" 30 " " 30.— " "	" 0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras	" 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 cu.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias gamados, hasta 10 centímetros	12.—	" 20.—	" 35.—
4 cmts. sub-sig.	3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—

h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 "	" 2.50	" " " "
" 15 "	" 3.—	" " " "
" 20 "	" 3.50	" " " "
" 30 "	" 4.—	" " " "
Por Mayor término	" 4.50	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

	PAGINAS
No. 11186 de agosto 31 de 1948—Liquida una partida a favor de una sastrería, en cancelación de factura por provisión de gorras y corbatas	4
" 11187 " " " " " Liquida una partida para adquisición de un cuadro al óleo	4
" 11193 " " " " " (A. G. M.) Insiste en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto No. 10980 del 20/8/48	4
No. 11206 de setiembre 1 de 1948—Asciende a personal de Dirección Gral. del Registro Civil	4
" 11207 " " " " " Nombra un empleado para Jefatura de Policía	4
" 11208 " " " " " Reconoce los servicios prestados por una empleada de la Dirección Gral. del Registro Civil	4 al 5
" 11209 " " " " " Liquida una partida a favor de la H. Cámara de Senadores	5
" 11210 " " " " " Adjudica la provisión de diversos artículos con destino a Dirección Gral. del Registro Civil	5
" 11211 " " " " " Liquida una partida a favor de Dirección Gral. del Registro Civil, en concepto de honorarios que fueron abonados por el Distrito Militar No. 63	5
" 11212 " " " " " Acepta la renuncia presentada por un empleado de J. de Policía	5
" 11213 " " " " " Nombra Oficial Meritorio para la Comisaría de Policía de J. V. González	5
" 11214 " " " " " Asciende a un Sub - Comisario de Policía	5
" 11215 " " " " " Liquida una partida a favor del Hotel Salta, en cancelación de factura	6
" 11216 " " " " " Liquida una partida en concepto de alquiler del local que ocupa el Museo Provincial de Fomento	6
" 11217 " " " " " Dispone imputación del crédito reconocido por decreto No. 1648 del 23/9/1946	6
" 11218 " " " " " Liquida una partida a favor del Hotel Salta, en cancelación de facturas	6
" 11219 " " " " " Liquida una partida a favor del Habilitado Pagador de la Biblioteca de la Cámara de Diputados	6
" 11220 " " " " " Designa Sub - Comisario de Policía de "El Galpón"	6
" 11221 " " " " " Nombra Jueces de Paz Propietario y Suplente del Distrito Municipal de "Medio Luna" (Anta),	6 al 7
" 11222 " " " " " Designa un empleado para la Red Radio Eléctrica Policial, con asiento en "Santa Victoria".	7

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

No. 181 de setiembre 1 de 1948—Reconoce los servicios prestados por el Oficial Mayor del Ministerio, como Encargado del Despacho de la Sub - Secretaría	7
---	---

EDICTOS SUCESORIOS:

No. 4080 — De don Arnaan Sigh o etc.	7
No. 4076 — De don Julio Galación López	7
No. 4073 — De doña Genoveva Rubio o Genoveva Rubio Jara de Teruel	7
No. 4071 — De don Alberto Fernando Allemand	7
No. 4070 — De doña Serafina Ceballos	7
No. 4069 — De don Tomás Juan Lena	7
No. 4066 — De doña Feliciano Aguirre de Carral	7
No. 4065 — De don Angel Martín Arana	7
No. 4056 — De don Javier Gutiérrez	8

PAGINAS

No. 4051 — De don Gerónimo Juan Begue,	8
No. 4050 — De don Manuel Colque,	8
No. 4042 — (Testamentario) de don Manuel Fernando Alvarez	8
No. 4037 — De don Jacobo Caballero	8
No. 4032 — De don Ramón R. o Ramón Rosa Bazán	8
No. 4031 — De don Luis Pesoa	8
No. 4023 — De don Macedonio L. Rodríguez	8
No. 4022 — De doña Ana Mastusanti de Leonarduzzi	8
No. 4021 — De don Francisco Rosa Valdez	8
No. 4011 — De don Juan Gordillo	8
No. 4009 — De doña Benjamina Vázquez de Cardona	8
No. 4006 — De don Pedro Creche	9
No. 4005 — De don Angel Torle	9
No. 3998 — De don Manuel Coronel,	9
No. 3992 — De don José Avellaneda	9
No. 3991 — De don Fortunato Juan Lemir	9
No. 3989 — De doña Catalina Busap de Tapia San Roque	9
No. 3988 — De don Alberto Cruz	9
No. 3987 — De don Antonio López	9
No. 3979 — De doña Socorro Vizgarrá de Cuéllar y de don Celestino Cuéllar	9
No. 3976 — De don Andrés Sánchez y doña Dina Quinteros de Sánchez	9
No. 3975 — De don Samuel Suárez	9
No. 3965 — De doña Inés Cruz de Puca o Pucapuca,	9

POSESION TREINTAÑAL

No. 4084 — Deducida por Cecilio Guzmán, sobre un inmueble ubicado en "Seclantás"	9 al 10
No. 4055 — Deducido por doña Pastora Correa de Cazalbón, sobre un inmueble ubicado en Embarcación,	10
No. 4054 — Deducida por el Dr. Eduardo Ramos sobre un inmueble ubicado en esta ciudad	10
No. 4049 — Deducida por Juan Salvo, sobre un inmueble ubicado en "Gral. Güemes",	10
No. 4046 — Deducida por Cayetano Guerrero sobre un inmueble ubicado en Rosario de la Frontera	10
No. 4045 — Deducida por Juan Bautista Pérez, sobre inmuebles ubicados en Anta	10
No. 4044 — Deducida por Natividad Díaz Vda. de Salto, sobre un inmueble ubicado en Anta	10
No. 4039 — Deducida por J. C. Ireneo Choque y otros sobre inmuebles ubicados en Dpto. de Iruya	11
No. 4033 — Deducida por Rodolfo Muthuán Leytes, sobre inmuebles ubicados en Orán	11
No. 3963 — Deducida por doña María Julia Roda Cornejo y otras, sobre un inmueble ubicado en R. de la Frontera	11

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

No. 4043 — Solicitada por don Antonio Aranda sobre un inmueble ubicado en Anta	11 al 12
--	----------

REMATES JUDICIALES

No. 3985 — Por Martín Leguizamón en el juicio "Sucesorio de Francisca P. de Zerdán,	12
---	----

RECTIFICACION DE PARTIDAS

No. 4074 — Solicitada por Leandro Valdez y Juana Flores de Valdez	12
---	----

CITACION A JUICIO:

No. 4079 — De don Félix Di Gianantonio	12
No. 4078 — De don Martiniano Chocobar	12
No. 4077 — De don Rudecindo Figueroa	12
No. 4072 — De don Higinio Montalvo	12

CONTRATOS SOCIALES

No. 4075 — De la razón social "María López Vda. de González e Hijos y Cía. Soc. de Resp. Ltda".	12 al 13
No. 4064 — De la razón social "Zavaro y Compañía"	13 al 14

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

No. 4082 — Del negocio de propiedad de doña Yamile Lemir de Yazlle.	14
--	----

LICITACIONES PUBLICAS:

No. 4083 — De la Administración Gral. de Aguas de Salta, para la "Provisión de aguas corrientes a J. V. González"	14
No. 4026 — De la Administración de Viabilidad de Salta para la pavimentación en los pueblos de campaña	14 al 15
No. 3984 — De la Administración General de Aguas de Salta, para la ejecución de la Obra - "Defensa en el Río San Antonio",	15
No. 3970 — De la Administración Gral. de Aguas de Salta, para la "Provisión de Aguas Corrientes a Embarcación".	15

ADMINISTRATIVAS:

No. 4063 — Reconocimiento de concesión del uso del agua pública s/p. José Isidro Gómez Martínez para regar un lote de terreno ubicado en Colonia Santa Rosa	15
No. 4062 — Reconocimiento de concesión del uso de agua pública s/p. Santiago Ibarra, para regar una propiedad ubicada en coronel Moldes	15
No. 4061 — Reconocimiento de concesión del uso de agua pública s/p. Santiago Ibarra, para regar una propiedad ubicada en Coronel Moldes	15
No. 4060 — Reconocimiento de concesión de uso de agua pública s/p. Dimitrio Jorge	15
No. 4059 — Reconocimiento de concesión de uso de agua pública s/p. Juan José Ortiz	15 al 16
No. 4058 — Notificación para deducir derechos sobre concesión aguas del Río Colorado para regar Lote No. 15, ubicado en Colonia Santa Rosa, Orán, propiedad de la firma "Mazzocone & de Tomasso S. R. L.	15

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

16

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

16

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

16

JURISPRUDENCIA

17

JURISPRUDENCIA

- No. 865 — Corte de Justicia. Primera Sala. — CAUSA: Posesión treintañal de la finca "La Cueva" ubicada en el partido de Cachi, 2a. Sección del Departamento de Campo Santo, s/ por Martín Robles 16
- No. 866 — Corte de Justicia. Primera Sala. — CAUSA: Interdicto de obra nueva. Zárate, Juana Tránsito Heredia de vs. Tomás Santos 16 al 17
- No. 867 — Corte de Justicia. Primera Sala. — CAUSA: Ordinario. Cobro de pesos. Federico Soto vs. P. Martín Córdoba 17 al 18

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto No. 11186-G.

Salta, Agosto 31 de 1946.
Expediente No. 16380/48.

VISTO este expediente en el que la sastrería Campanella presenta factura por \$ 295.20 por provisión de gorras y corbatas a los Ordenanzas del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Líquidese, por Contaduría General, a favor de la SASTRERIA CAMPANELLA la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON 20/100 M/N. (\$ 295.20), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado, corre a fs. 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 46, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 11187-G.

Salta, Agosto 31 de 1946.
Expediente No. 6917/48.

VISTO este expediente en el que el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública solicita liquidación de la suma de \$ 500.— para la adquisición de un cuadro al óleo del pintor Miguel Lozano Muñoz; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Líquidese, por Contaduría General, a favor del Pintor MIGUEL LOZANO MUÑOZ la suma de QUINIENTOS PESOS M/N. (\$ 500.—) por el concepto precedentemente expresado y con imputación al Anexo C, Inciso I, Otros Gas-

tos, Principal b) 1, Parcial 31, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 11193-G.

Salta, Agosto 31 de 1946.
Expediente No. 15704/948.

VISTO el decreto No. 10980, de fecha 20 del mes en curso el que se liquida a favor del Diario "Norte" la suma de \$ 6.000.— por publicaciones de la obra de Gobierno en su edición extraordinaria del día 20 de febrero del año en curso y atento las observaciones formuladas por Contaduría General; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 941 de Contabilidad en vigencia en su artículo 81 punto 2o., faculta al Poder Ejecutivo a insistir por decreto acuerdo en sus resoluciones;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1o. — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto No. 10980, de fecha 20 del corriente.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba
Juan W. Dates
Danton J. Cermesoni**

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 11206-G.

Salta, Setiembre 1 de 1948.
Expediente No. 6898/48.

VISTO la nota de fecha 26 de agosto ppdo., de la Dirección General de Registro Civil; y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Nómbrase, en carácter de ascenso, Auxiliar 7o. de la Dirección General de Registro Civil a la actual Ayudante 7o. de la citada Repartición, doña BLANCA MARGARITA ALZAMORA DE DIAZ.

Art. 2o. — Nómbrase, Ayudante 7o. de la Dirección General de Registro Civil a la actual empleada supernumeraria de la misma doña ERMELINDA ORQUERA, en la vacante dejada por la señora Blanca Margarita Alzamora de Díaz.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 11207-G

Salta, Setiembre 1 de 1948.
Expediente No. 6920/48.

Atento lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota No. 1945, de fecha 31 de agosto del año en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Nómbrase, Auxiliar 5o. (Personal Administrativo) afectado a la Oficina del Habilitado Pagador de Campaña de Jefatura de Policía, al señor FRANCISCO MENDOZA (Clase 1891 - Matrícula No. 3.746.952).

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 11208-G.

Salta, Setiembre 1 de 1948.
Expediente No. 6574/48.

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Registro Civil solicita reconocimiento de servicios prestados por la Ayudante 7o. doña Olga María del Huerto Forcada, durante el lapso comprendido entre el 11 y 30 de junio

próximo pasado y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Reconócese los servicios prestados por la Ayudante 7o. de la Dirección General de Registro Civil Doña OLGA MARIA DEL HUERTO FORCADA, desde el 11 al 30 de junio próximo pasado; debiéndose imputar dicho gasto en la siguiente forma y proporción.

\$ 46.66, al Anexo C, Inciso V, Gastos en Personal, Principal a) 1, Parcial 1, y

\$ 66.66, al Anexo C, Inciso V, Gastos en Personal, Principal c) 1, Parcial 1, ambas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 11209-G.

Salta, Setiembre 1 de 1948.

Expediente No. 6908/48.

VISTO este expediente en el que la H. Cámara de Senadores solicita liquidación de la suma de \$ 500.—, a fin de solventar con dicho importe los gastos de movilidad y estadía de los señores Senadores, que en representación de ese Cuerpo asistieron a los actos realizados en la ciudad de Orán los días 29, 30 y 31, con motivo de cumplirse un nuevo aniversario de la fundación de la misma; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Líquidese, por Contaduría General, a favor de la H. CAMARA DE SENADORES, la suma de QUINIENTOS PESOS M/N. (\$ 500.—) moneda nacional, por el concepto expresado precedentemente y con imputación al Anexo A, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 22, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 11210-G.

Salta, Setiembre 1 de 1948.

Expediente No. 6394/48.

VISTO este expediente en el que la Dirección General del Registro Civil, solicita la provisión de artículos de imprescindible necesidad para la citada Dirección; y atento lo informado por la Dirección General de Suministro y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Adjudicase, a la firma VIRGILIO GARCIA Y CIA., la provisión de dos (2) docenas de cucharitas para café y dos (2) pavas de 1 litro c/u., con destino a la Dirección General del Registro Civil, al precio total de VEINTIOCHO PESOS CON 90/100 M/N. (\$ 28.90) y en un todo de conformidad a la propuesta que corre agregada a fs. 3 de estos obrados.

Art. 2o. — Adjudicase a la LIBRERIA "EL COLEGIO", la provisión de veinticuatro (24) telas para copiadore, impermeables y una (1), caja Stincils, con destino a la Dirección General del Registro Civil, al precio total de VEINTIDOS PESOS CON 80/100 M/N. (\$ 22.80) y en un todo de conformidad a la propuesta que corre agregada a fs. 5 de estos obrados.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá liquidarse por Contaduría General a favor del adjudicatario y con imputación en la siguiente forma y proporción:

\$ 23.90, al Anexo C, Inciso V, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 26,

\$ 22.80, al Anexo C, Inciso V, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 47, ambas de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 11211-G.

Salta, Setiembre 1 de 1948.

Expediente No. 15737/48.

VISTO este expediente en el que la Dirección General del Registro Civil, solicita liquidación y pago de la suma de \$ 430.75 por concepto de honorarios que fueron abonados por el Distrito Militar No. 63, correspondiente al enrolamiento por el 2do. trimestre del año en curso; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Líquidese, por Contaduría General, a favor de la DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, la suma de CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON 75/100 M/N. (\$ 430.75), por el concepto precedentemente citado y con imputación al Anexo C, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 22, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 11212-G.

Salta, Setiembre 1 de 1948.

Expediente No. 6919/48.

VISTO la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Acéptase la renuncia presentada por don LUIS ROBERTO GUTIERREZ, en el cargo de Auxiliar 5o. de la Sección Personal de Jefatura de Policía y con anterioridad al día 1o. del mes en curso.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 11213-G.

Salta, Setiembre 1 de 1948.

Expediente No. 6221/48.

Atento lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota No. 1946, de fecha 31 del mes ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Nómbrase, Oficial Meritorio de 2da. categoría de la Comisaría de JOAQUIN V. GONZALEZ (Dpto. Anta), al señor FRANCISCO GIMENEZ (Clase 1923 - Matríc. 3902657).

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 11214-G.

Salta, Setiembre 1 de 1948.

Expediente No. 6905/48.

VISTO este expediente en el que Jefatura de Policía solicita por nota No. 1943 de fecha 29 de agosto ppdo., que el actual Sub - Comisario de San Pedrito (Orán), Don Eleodoro Pérez, sea designado, en carácter de ascenso, Comisario de Vespucio (Orán),

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Designase, en carácter de ascenso, Comisario s/c. de Vespucio (Orán), en reemplazo de Don Oscar Vaccaflor, al actual Sub - Comisario s/c. de San Pedro (Orán), Don ELEODORO PEREZ, con fecha 1o. del mes en curso.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 11215-G.

Salta, Setiembre 1 de 1948.
Expediente No. 16443/48.

VISTO este expediente en el que la S. A. Termas Rosario de la Frontera — Hotel Salta, presenta factura por \$ 56.80, en concepto de un cocktail ofrecido por el Gobierno de la Provincia con motivo de la celebración del aniversario del Gral. Martín Miguel de Güemes; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Líquidese, por Contaduría General a favor de S. A. TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA — HOTEL SALTA, la suma de CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 80/100 M/N. (\$ 56.80), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente indicado corre agregada a fs. 1 de estos obrados; debiendo se imputar dicho gasto al Anexo B, Inciso 1, OTROS GASTOS, Principal a) 1, Parcial 18, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 11216-G.

Salta, Setiembre 1 de 1948.
Expediente No. 6373/48.

VISTO este expediente en el que la señorita Lola Ovejero Grande, presenta factura por \$ 368.—, en concepto de alquiler de la casa que ocupa el Museo Provincial de Fomento durante los meses de abril, mayo y junio del año en curso; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Líquidese, por Contaduría General, a favor de la señorita LOLA OVEJERO GRANDE, la suma de TRESCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 360.—), en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C, Inciso IV, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 4 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 11217-G.

Salta, Setiembre 1 de 1948.
Expediente No. 10117/48 y agregados 1159/48 y 16507/46.

VISTO el decreto No. 1648, de fecha 25 de setiembre del año 1946, por el que se reconoce

un crédito de \$ 976.54, a favor de Jefatura de Policía, importe correspondiente a planillas de sueldos durante varios meses del año 1945; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Dispónese que el crédito reconocido por decreto No. 1648 de fecha 23 de setiembre de 1946, por la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON 54/100 M/N. (\$ 976.54), a favor de JEFATURA DE POLICIA, por el concepto precedentemente citado, deberá liquidarse por Contaduría General, con imputación al Anexo C, Inciso Unico, Principal 3, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 11218-G.

Salta, Setiembre 1 de 1948.
Expediente Nros. 15416/48, 15611/48, 16156/48, 16158/48, 16234/48 y 16258/48.

VISTO estos expediente en el que la S. A. Termas Rosario de la Frontera — Hotel Salta, presenta facturas por un importe total de \$ 1.730.35, en concepto de almuerzos y cocktail ofrecido por el Gobierno de la Provincia a diferentes funcionarios públicos y por pensión y alojamiento de los señores Interventor del Consejo Nacional de Educación, Don Federico Dau, Secretario de dicho Interventor, Don Antonio Cerminati y señores Pedro Gogliardo y Luciano R. Cuello, de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones de la Nación; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Líquidese, por Contaduría General, a favor de la S. A. TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA — HOTEL SALTA, la suma de UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS CON 35/100 MONEDA NACIONAL, (\$ 1.730.35), en cancelación de las facturas que por el concepto indicado precedentemente corren agregadas en estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 18, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 11219-G.

Salta, Setiembre 1 de 1948.
Expediente No. 16781/48.

VISTO el presente expediente en el que la

Biblioteca de la Cámara de Diputados, solicita liquidación y pago de la suma de \$ 1.000.—, en carácter de anticipo a la partida de gastos de dicha Oficina; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Líquidese, por Contaduría General, a favor del Habilitado Pagador de la Biblioteca de la Cámara de Diputados, don MANUEL ERNESTO BAVIO, la suma de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 1.000.—), a los fines precedentemente citados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo A, Inciso III, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 47 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 11220-G.

Salta, Setiembre 1 de 1948.
Expediente No. 6904/48.

VISTO la nota No. 1935 de fecha 27 de agosto ppdo., de Jefatura de Policía; y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Designase Sub - Comisario de 1ra. categoría de EL GALPON (Metán), con fecha 1o. del corriente, al señor ARTURO ZERDAN.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 11221-G.

Salta, Setiembre 1 de 1948.
Expediente No. 6779/48.

Atento a la facultad que le confiere el Art. 165 de la Constitución de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Nómbrase, Jueces de Paz Propietario y Suplente del Distrito Municipal de MEDIA LUNA (Dpto. Anta), a los señores JOSE FINCATTI y ZENON GUTIERREZ, respectivamente, por el término de funciones que señala

el Art. 165, apartado 2o, de la Constitución de la Provincia.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 11222-G.

Salta, Setiembre 1 de 1948.

Expediente No. 6899/48.

VISTO la nota No. 1928 de fecha 28 de agosto p.pdo., de Jefatura de Policía; y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Designase, con fecha 1o. del mes en curso, Auxiliar 7o. de la Red Radio Eléctrica Policial — Encargado de la Sub - Cabecera, con asiento en Santa Victoria — a Don MARIO ALBERTO APARICIO.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

RESOLUCIONES MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución No. 181-G.

Salta, Setiembre 1 de 1948.

Expediente No. 6894/48.

CONSIDERANDO:

Que en el lapso comprendido entre el 12 de febrero y el 29 de abril del corriente año, el Oficial Mayor de este Departamento, señor A. Nicolás Villada, se desempeñó como encargado del Despacho del Sub - Secretario del mismo, por encontrarse vacante este cargo,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1o. — Reconocer los servicios prestados por el señor Oficial Mayor, Don A. NICOLAS VILLADA, como Encargado del Despacho de la Sub - Secretaría de este Ministerio, en el lapso comprendido entre el 12 de febrero y el 29 de abril del corriente año.

2º — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

JULIO DIAZ VILLALBA

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

EDICTOS SUCESORIOS

No. 4080 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ARNAAN SINGH o HERNAN SINGH o NAMA SINGH y que se cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que comparezcan a hacerla valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, agosto 18 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.

e) 4/9 al 13/10/48.

No. 4076. — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Roque López Echenique, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JULIO GALACION LOPEZ y que se cita por 30 días, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a hacerlos valer dentro de dichos términos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, agosto 31 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.

e) 3/9 al 11/10/48.

No. 4073 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil de Primera Instancia Segunda Nominación se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Genoveva RRubio o Genoveva Rubio Jara de Teruel y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, para que se presenten a hacerlo valer, — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Agosto 31 de 1948

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e)2|9 al 9|10|48

No. 4071 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ALBERTO FERNANDO ALLEMAND, y se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL, y "La Provincia", a todo lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Salta, agosto de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e)2|9 al 9|10|48

No. 4070 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Segunda Nominación, doctor Roque López Echenique, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña SERAFINA CEBALLOS, y se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL, y "La Provincia" a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de ley. — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o días siguientes hábil en caso de feriado. Salta, agosto de 1948. — ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

e/2/9 al 9/10/48

No. 4069 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia la. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don TOMAS JUAN LENA, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que se presenten a hacerlos valer. Salta, Agosto 21 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA — Secretario.

e)2|9 al 9|10|48

No. 4066 — EDICTOS SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Felicitiana Aguirre de Carral, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, agosto 28 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario.

e)2|9 al 9|10|48

No. 4065 — SUCESORIO. — El señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Angel Martín Arana, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, agosto 25 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario

e)2|9 al 9|10|48

Nº 4056 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Javier Gutiérrez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, Agosto 24 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario.

e|31|8 al 7|10|48.

Nº 4051 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JERONIMO JUAN BEGUE, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta Agosto 25 de 1948 — TRISTAN C. MARTINEZ.

Escribano Secretario

e|27|8 al 5|10|48

Nº 4050 — SUCESORIO: — Por disposición del Señor Juez de la Instancia en lo Civil 2.ª. Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de MANUEL COLQUE y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacer valer en legal forma. — Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Agosto 23 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e|27|8 al 5|10|48

Nº 4042 — TESTAMENTARIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio testamentario de don MANUEL FERNANDO AL VAREZ y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Testamentaria y especialmente a las personas instituidas en el testamento llamadas: María Corina Carranza, Esther Figueroa de Cabeza, Nélica, Enrique Durval y Héctor Figueroa y el albacea don Juan José Cabeza, para que se presenten a hacerlo valer en legal forma. — Lunes y Jue-

ves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Agosto 19 de 1948.

ROBERTO LERIDA

Escribano Secretario.

e|24|8 al 1º|10|948

Nº. 4037 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil de Tercera Nominación Doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Jacobo Caballero, y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que comparezcan por ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a hacerlo valer.

Salta, Agosto 23 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario.

e|24|8 al 1|10|48.

Nº 4032 — SUCESORIO: — Alberto E. Austerlitz, Juez de la Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Ramón R. o Ramón Rosa Bazán, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.

Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado.

Salta, Agosto 4 de 1948

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e|20|8 al 28|9|48

No. 4031 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don Luis Pesoa, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Para notificaciones en Secretaría Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 16 de Mayo de 1947. — ROBERTO LERIDA - Esc. Sec.

ROBERTO LERIDA - Escribano Secretario.

e|20|8 al 29|9|48.

No. 4023 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MACEDO-NIO L. RODRIGUEZ.

Edictos en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL.

Salta, Julio 31 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario

e|18|8 al 25|9|48

No. 4022 — SUCESORIO: — Por disposición del Sr. Juez en lo Civil de Primera Instancia Segunda Nominación Dr. Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ANA MASTUSANTTI DE LEONARDUZZI, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Agosto 11 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e|18|8 al 25|9|48

No. 4021 — SUCESORIO: — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO ROSA VALDEZ, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, para que en dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Lo que el suscripto Escribano hace saber a sus efectos.

Salta, Agosto 9 de 1948

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e|18|8 al 25|9|48

Nº 4011 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de la. Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, se cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JUAN GORDILLO, para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlo valer. Diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia".

Salta, Agosto 11 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario

e|12|8 al 22|9|48

Nº 4009 — SUCESORIO: — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia 2.ª. Nominación Doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de BENJAMINA VAZQUEZ DE CARDONA, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, para que se presenten a hacerlo valer durante ese término. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Agosto 4 de 1948.

ROBERTO LERIDA.

Escribano Secretario.

e|11|8 al 22|9|48

Nº 4006 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, a cargo del Juzgado de la Nominación, se ha declarado abierto la sucesión de don PEDRO CRECHE y se cita a los que se consideren con derecho, a los bienes dejados por el causante para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del auto vizante a hacerlo valer. — Edictos "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. Salta, Agosto 2 de 1948.
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Escribano Secretario
e/11/8 al 22/9/48.

Nº 4005 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de la Instancia 2a. Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don ANGEL TORFE, para que en dicho término comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Agosto 6 de 1948
ROBERTO LERIDA
Escribano Secretario
e/11/8 al 22/9/48

No. 3998 — EDICTO. — El Señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don Manuel Coronel, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 15 de Julio de 1948
TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario
e/10/8 al 20/9/48

No. 3992 — SUCESORIO: — El Señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE AVELLANEDA, cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto. — Salta, Agosto 5 de 1948.
ROBERTO LERIDA
Escribano Secretario.
e/6/8 al 16/9/48

No. 3991 — SUCESORIO: — El Señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO JUAN LEMIR, cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto. Salta, 5 de Agosto de 1948.
TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario.
e/6/8 al 16/9/48

No. 3999 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Primera Nominación, Doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de Doña Catalina Busap de Tapia San Roque, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Para notificaciones en Secretaría, Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, Agosto 4 de 1948.
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Escribano Secretario.
e/6/8 al 16/9/48

No. 3998 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Primera Nominación, Doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de Don Alberto Cruz, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Salta, Agosto 4 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario.
e/6/8 al 16/9/48

Nº 3987 — Carlos Roberto Aranda, Juez en lo Civil Primera Nominación de la Provincia, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Antonio López, por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y Noticias.
Salta, julio 27 de 1948.
CARLOS E. FIGUEROA
Escribano Secretario
e/5/8 al 11/9/48

Nº 3979 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se a declarado abierto el juicio sucesorio de doña Socorro Vizgarra de Cuellar y de don Celestino Cuellar, y que se cita por 30 días, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a hacerlos valer dentro de dichos términos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Julio 21 de 1948. — CARLOS M. FIGUEROA, Sec.
e/3/8 al 9/9/48

No. 3976 — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ANDRES SANCHEZ y de doña DINA QUINTEROS DE SANCHEZ y se cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión. Lo que el suscrito hace saber a sus efectos. — Salta, julio 24 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.
e/2/8 al 8/9/48.

No. 3975 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don Samuel Suárez y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideran con derechos a esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 30 de 1948.
CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.
e) 31/7 al 7/9/48.

No. 3965 — SUCESORIO — El Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de INES CRUZ DE PUCA o PUCAPUCA. — Edictos en BOLETIN OFICIAL y "La Provincia". — Salta, Julio 23 de 1948.
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.
e/30/7 al 6/9/48.

POSESION TREINTAÑAL

No. 4084. — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado el señor Cecilio Guzmán, deduciendo juicio de posesión treintañal de inmueble ubicado en Seclantás, Departamento de Molinos, denominado "La Querida", catastrado con el No. 307, que tiene 80 metros de frente por 250 metros de fondo, aproximadamente, o las dimensiones que resulte tener dentro de los siguientes límites: Norte y Sud, con propiedad de doña Carmen Guzmán; Este, con el Río Calchaquí; Oeste, con las Cumbres del Chaguaral el señor Juez de la causa doctor Alberto E. Austerlitz, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho plazo comparezcan a hacerlos valer en legal forma, con el apercibimiento de continuarse el trámite del presente. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Lo que el suscrito Secretario hace

saber a sus efectos. — Salta, setiembre 1 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ. — Escribano - Secretario.

e/4 9 al 13/10/48

Nº 4055 — EDICTO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Doctor Néstor E. Sylvester, en el juicio: "Posesión treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo de Embarcación, Dpto. de Orán - deducida por doña Pastora Correa de Cazalbón", se cita por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "La Provincia" durante treinta días, a todos los que se consideren con derecho a un terreno con todo lo edificado, plantado y cercado, ubicado en el pueblo de Embarcación, Departamento de Orán de esta Provincia, con diez metros de frente sobre la calle Pública hasta doce metros de fondo de ahí el frente se reduce a nueve metros, haciendo un martillo de quince metros setenta y cinco centímetros, siendo el fondo total de veinte y siete metros setenta y cinco centímetros formando una superficie total de doscientos sesenta y un metros setenta y cinco centímetros cuadrados, con los siguientes límites: al Noroeste, calle Avenida 25 de Mayo frente el Ferrocarril al Sud-Este, Lote Nº 8 de Jorge M. Cura; al Este y al Sud-Oeste, con lote Nº 11 de Darío C. Ramírez y al Nord-Este con fracción de Luciano Felipe Cazalbón; para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. —

Oficiése a la Dirección General de Catastro de la Provincia y a la Municipalidad de Embarcación, para que informen si la propiedad materia de este juicio afecta a propiedades fiscales o municipales. — Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. — Lunes y Jueves o subsiguiente día hábil para notificaciones en Secretaría. E. SYLVESTER".

Salta, Octubre 24 de 1945.
JULIO ZAMBRANO — Escribano Secretario.
e/31/8 al 7/10/48

No. 4054 — POSESION TREINTAÑAL: Ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación, a cargo del doctor Roque López Echenique, se ha presentado el doctor Eduardo Ramos deduciendo posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta ciudad, calle Carlos Pellegrini, No. 962/968, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Antonio Dibello; al Sud, con propiedad de Custodio Muñoz; al Este, con la calle Carlos Pellegrini; y al Oeste con propiedad de Nélida Sánchez Granel de Díaz teniendo una extensión de doce metros sesenta centímetros de frente, doce metro cincuenta centímetros en su contrafrente, cincuenta y nueve metros noventa y dos centímetros en su costado norte y sesenta metros cincuenta y dos centímetros en su costado sud. — El señor Juez de la causa ha dispuesto citar por treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con mejor derecho sobre el referido inmueble; lo

que hago saber a sus efectos. — Salta, 23 de Agosto de 1948. —

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e/28/8 al 6/10/48

Nº 4049 — INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado el doctor Salomón Mulzi, en representación de don Juan Salvo, promoviendo juicio por posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en la calle Gorriti del pueblo de General Güemes (Departamento de Campo Santo), designando con el Nº 2 de la manzana L X del plano oficial, manzana comprendida entre las calles Gorriti, 20 de Febrero, Fray C. Rodríguez y B. Rivadavia, con extensión de 10 mts. de rente por 49,28 mts. de fondo, lindando: Norte, con el lote Nº 4 de Ladislao Zapata; Sud, calle Gorriti; Este, propiedad de Pedro Berón y Oeste, con el Ingenio San Isidro de propiedad de los herederos del Dr. Julio Cornejo; el señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, o todos los que se consideren con derechos sobre dicho inmueble, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio. — Sin su intervención. — Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.
Salta, Agosto 21 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e/27/8 al 5/10/48

Nº 4046. EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado por ante este Juzgado de Primera Instancia y 2ª Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Roque López Echenique, el Sr. Cayetano Guerrero, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble, denominado "El desprecio", ubicado en la 2ª Sección del Departamento de Rosario de la Frontera, el que consta de una extensión de 500 mts. de Norte a Sud, por 3,000 mts: más o menos de fondo, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, fincas "La Cruz" de varios dueños y "Masónica" de varios dueños; Sud, propiedad de Félix L. Cantón; Este, Río Horcones, y Oeste, finca "Cabeza Colgada" de propiedad del presente, a lo que el señor Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "Salta, 7 de noviembre de 1947. — Por presentado, por parte y por constituido el domicilio indicado. — Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble denominado "El Desprecio", ubicado en la 2da. Sección del Departamento de Rosario de la Frontera, y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "Noticias y BOLETIN OFICIAL citando a todos los que se consideren con derechos al inmueble de referencia, a cuyo fin exprésense en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualiza-

ción. — Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal y dese intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. — Oficiése al Sr. Juez de Paz P. o S. de Rosario de la Frontera para que reciba la prueba testimonial ofrecida. — Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Signal in in Vale. — Ro-

que López Echenique. (Nº 20.518)
Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 24 de agosto de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.
e/25/8 al 2/10/48

Nº 4045 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor Ricardo A. San Millán en representación de Juan Bautista Pérez deduciendo posesión treintañal sobre dos inmuebles ubicados en Campo Redondo jurisdicción de la primera sección del departamento de Anta de esta provincia denominados Yeso y Campo Redondo; el primero con los siguientes límites: Norte, Río Castellano; (20 mts. Sud, Finca Campo Redondo (de propiedad del recurrente); 400 mts. Este, propiedad de Jorge Colbert (5000 mts.) y Oeste, propiedad del mismo señor Colbert (5000 mts.); la segunda a Campo Redondo; limita: Norte, parte de la finca Yeso de propiedad del recurrente y con propiedad del señor Colbert, 4000 y 5000 mts. respectivamente y Oeste; con propiedad de Severo Paz (5000 mts.). — Lo que el señor Juez de 1ª Inst. 2ª. Nom. en lo Civil doctor Roque López Echenique, a ordenado la publicación de edictos en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con derechos a la posesión de estos inmuebles para que se presenten a hacerlos valer. Salta, julio 19 de 1948.
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e/25/8 al 2/10/48

Nº 4044. POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor Ricardo A. Sanmillán, en representación de Natividad Díaz Vda de Salto, deduciendo posesión treintañal sobre un inmueble denominado Las Playas ubicado en la 1ª Sección del Departamento de Anta, provincia de Salta, limitando: Norte, Fincas Monasterio y El Carmen de varios dueños; Sud, fincas Las Puertas de varios dueños y Filemón Salvadores; Este, Fincas de don Filemón Salvadores y Félix Herrera y al Oeste, con finca Hurlingham de propiedad del señor Piniña y cuya extensión está determinada por medida legal de frente por una legua de fondo. — Lo que el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil 2ª Nominación doctor Roque López Echenique, ha resuelto la publicación de edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con derecho a la posesión de este bien. — Salta, julio 20 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.
e/25/8 al 2/10/48.

No. 4039 — INFORME POSESORIO: — Habiéndose presentado el señor Ricardo R. Figueroa en representación de los siguientes Sres.: J. C. Yrinea Choque, Viviano Mamani, Epitanio Guerra, Paula Guerra de Diaz, Ceferino Arjona, Apolinar Torres, Alejandro Bautista, Remigio Amante, Leoncio Diaz, Dionicio Guzmán, Santos Diaz, Rosario Zambrano, Maria Choque de Tacacho Santiago Aguirre, Nicasio Cruz, Tecla Choque de Flores, Ambrosia Villalobo de Laime, Justo Guerra, Emilio Guerra, Leocadia Zambrano de Mamani, Raimundo Diaz, Gregoria Zambrano de Subelza, Santos Chosco, Hipólito M. Anco, José Guevara, Santos Choque, Eustaquio Zúbelza, Leocadia Choque de Mamani, Servando Vargas, Andrea Quispe de Vargas, Juan Villalobo, Florentino Velazquez, Calixto Gutierrez, Rumualdo Villalobos, Santos Zambrano, Rafaela Subelza de Zambrano, Marcos Choque, Eusebia Vargas, de Laime, Cristobal Villalobos, y Pedro Subelza, promoviendo juicio por posesión treintañal de las fincas "Higueras Yerba Buena" o Santa Rosa y "Monoyoc", ubicadas en el departamento de Iruya, de esta Provincia de Salta, comprendidas dentro de los siguientes límites: Finca "Higueras Yerba Buena o Santa Rosa limita: al Oeste, partiendo del mojón de las Higueras, desemboque del rio de Iruya y Rio Grande de San Pedro, siguiendo la quebrada con agua, para arriba a dar al mojón del Alto de La Lagunita, separativa de la finca Casa Grande, de los Sres. Madrigales; al Norte, siguiendo por el filo y camino por Abra honda a la Cumbre del "Organo", separativas de la finca "Arpero", de varios condóminos; al Este, siguiendo el filo Abra Grande por Abra Queñual al mojón del punto "Aperito" y siguiendo por una quebrada que baja al duranzito, separativas de las fincas "Astillero" de los Sres. Madrigales y fracción "Uchuyoc" de sucesores de Engracia Canchi; al Sud, siguiendo al frente de una quebrada con agua que va a dar al mojón del camino en la falda, pasando por Abra de "Sanquito" baja al mojón del Temporal y siguiendo por el rio Grande hacia arriba a dar al mojón del punto de partida, desemboque de los citados rios del mojón primero Higueras, separativas de la fracción "Tipayoc" de los sucesores de Casiano Velazquez. — Finca "MONOYOC", limita al Oeste partiendo de Angosto de Aguas Calientes que dá peña a peña, de aquí siguiendo la línea por el filo a la punta del "Filo Pajoso", que separa de las fincas "Astillero" de los Sres. Madrigales y "Rosarios" de sucesores de Sebastian Zambrano; al Norte, siguiendo por el cerro Segundo Pajoso por el filo de Lagunillas en dirección a los Tres Pabellones Abra de Verasate, al cerro alto, separativa de la finca "Rosarios" de sucesores de Sebastian Zambrano; al Este, de aquí siguiendo por el filo a bajar al potrero frente de San Ignacio Chico separativa de la finca "Limoncito" de Bonifacio Soto; al Sud, de aquí siguiendo por el rio Grande hacia arriba hasta dar a las mismas aguas calientes, punto de partidas, separativa de la finca "Santiago" de los Sres. Patrón Costas. — Siendo la superficie aproximada de cada una de estas fincas, la de 6.000 y 9.000 hectáreas el Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Ci-

vil, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a dichos inmuebles, bajo apercibimiento de Ley. Para notificaciones en Secretaría, Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 12 de mayo de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e/24/8 al 1/10/48.

No. 4033 — POSESION TREINTAÑAL: — Habiéndose presentado el Doctor Juan A. Urrestarazu con poder de Don Rodolfo Muthuán Leytes, solicitando posesión treintañal de dos fracciones contiguas de terrenos ubicados en la ciudad de Orán, catastro 1415, con extensión la primera de veintidós metros con noventa y cinco centímetros de frente por sesenta y cuatro metros con noventa y cinco de fondo; la segunda de diez metros con ochenta y dos centímetros y medio de frente, o sea una superficie total de seiscientos cinco metros con ochenta decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: — Norte, con propiedad que fué de Rafael Chapur; Sud, con la otra fracción de Rodolfo Muthuán Leytes; Este, con terrenos del Banco de la Nación Argentina; Oeste, con calle Pública, el señor Juez en lo Civil, entonces a cargo del Doctor Néstor Sylvester, Segunda Nominación, proveyo lo siguiente: — Salta, Abril 12 de 1946. — Por presentado y por constituido domicilio legal. — Téngase al Dr. Juan A. Urrestarazu en la representación invocada en mérito del poder adjunto que se devolverá dejando certificado en autos y dese le la correspondiente intervención. — Por deducida la acción de posesión treintañal de terrenos en Orán, publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles mencionados para que comparezcan a hacerlos valer, debiendo especificarse en los edictos linderos y demás circunstancias rendientes a su mejor individualización. Oficiese a la Dirección de Inmuebles y Municipalidad de Orán, para que informen si las propiedades cuya posesión se pretende acreditar, afecta algún bien fiscal ó Municipal. Oficiese al señor Juez de Paz de Orán para que reciba las informaciones sumarias ofrecidas. Desele la correspondiente intervención al Señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Sylvester. — Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente. — Salta, Julio 21 de 1948.

ROBERTO LERIDA

Escribano Secretario

e/20/8 al 28/9/48.

No. 3963 — EDICTO POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Dr. Miguel Angel Arias Figueroa por doña María Julia Rodas de Cornejo Sara Melchora Rodas Cornejo Alicia Rodas Cornejo y Amelia Rodas Cornejo de Westphal solicitando declaración de posesión treintañal de un terreno con casa, señalado como lote N° 5 de la

manzana "A" del pueblo de Rosario de la Frontera, Departamento del mismo nombre de esta Provincia limitando: Norte, Lote N° 4; Sud, lote No. 6; Este, calle 25 de Mayo y por el Oeste, lote N° 28. Extensión: 17 metros con 32 centímetros de frente por 34 metros con 64 centímetros de fondo. Catastro N° 782 de Rosario de la Frontera; el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Segunda Nominación doctor Roque López Echenique dispone citar por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a dicho inmueble para que dentro de término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del juicio. Para notificaciones en Secretaría Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

R. López Echenique. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 27 de 1948.

ROBERTO LERIDA - Escribano Sec.

e/29/7 al 4/9/48

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

N° 4043 — DESLINDE. — Habiéndose presentado el doctor Ernesto Samsón, por don Antonio Aranda, promoviendo juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Manga Vieja" y fracciones, ubicadas en la Segunda Sección del Departamento de Anta, de esta Provincia, hoy Tercera Sección, cuya descripción es como sigue: a) Finca "Manga Vieja" extensión aproximada de 3560 Hs., es decir 724,553 mts. de frente sobre el rio Pasaje, de Norte a Sud, por 10 leguas de fondo hacia el Este, colindando: Norte, fracción denominado Bajada del Quebracho, y otra fracción también denominada Manga Vieja; Sud, propiedad de Etelvina Orellana, García de Orellana García; Este, propiedad de los Sres. Bussi y Martinez, antes de José Antonio Orellana García y Oeste, el rio Pasaje. — b) Fracción denominada Manga Vieja, situada al Norte de la precedentemente descripta, con extensión de 2230 Hs. 800 mts.2, o lo más o menos que resulte, teniendo 1040 mts. de frente al Oeste por 21450 mts. de fondo hacia el Este, lindando: Norte, propiedad de Chirino Abate; Sud, finca Manga Vieja de don Antonio Aranda, antes descripta; Este, propiedad de Bussi y Martinez, antes de José Antonio Orellana García y Oeste, fracciones denominadas Bajada del Quebracho, de pertenencia de don Antonio Aranda y doña Segunda Orellana García de Saravia, en condominio. — c) Dos fracciones de la finca Manga Vieja, denominadas ambas Bajada del Quebracho, adyacentes, teniendo la primera fracción 390 mts. de frente al Oeste sobre el rio Pasaje por 21.650 mts. de fondo hacia el Este, colindando: Norte, propiedad de la sucesión Campos y la segunda fracción de Bajada del Quebracho de don Antonio Aranda y doña Segunda Orellana García de Saravia, que se describe en seguida; Sud, finca Manga Vieja de don Antonio Aranda, ya descripta; Este,

fracción de Manga Vieja, de don Antonio Aranda, descripta, y Oeste, río Pasaje. — b) La segunda fracción tiene 850 mts. de frente al Oeste por 4.330 mts. de fondo hacia el Este, y limita: al Norte, propiedad de Chirino Abate; Sud, la otra fracción Bajada del Quebracho, ya descripta; Este, fracción Manga Vieja de don Antonio Aranda, descripta y Oeste, propiedades de la sucesión Campon y Lindero Bajada de don Antonio Aranda y doña Etelvina Orellana García de Orellana García. — Fracción de Manga Vieja, denominada Lindero Bajada, con 325 mts. de frente al Oeste, sobre el río Pasaje por 17320 mts. de fondo hacia el Este, limitando: Norte, propiedad de Chirino Abate; Sud, propiedad de la sucesión Campos; Este, la fracción segunda de Bajada del Quebracho de don Antonio Aranda y a doña Segunda Orellana García de Saravia, descripta y Oeste, el río Pasaje; el señor Juez de Ia. Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, previa citación a las propietarias condóminas, dispone citar por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a formular oposición, bajo apercibimiento de ley, se practiquen las operaciones por el perito propuesto ingeniero don Juan Carlos Cadú y señalando para notificaciones en Secretaría, los días Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 23 de Agosto de 1948

TRISTAN C. MARTINEZ,

Escribano Secretario

e|24|8 al 1º|10|948

REMATES JUDICIALES

No. 3985.

Por MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL

Propiedades ubicadas en Galpón

Por disposición del señor Juez Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda en juicio "Sucesorio de Francisca P. de Zerdán" el viernes 10 de Septiembre del cte. año a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé sin base; 16 vacas de vientre; 10 novillos de 3 años; 8 novillos de 2 años; 10 terneros de 1 año; 1 caballo de silla 5 potros y 4 yeguas que se encuentran en Galpón, Departamento de Metán y las propiedades siguientes, ubicadas en Galpón, con las bases que a continuación se detallan Terreno y casa. — Catastro 1171. — 5 habitaciones de material y adobe. Superficie 1037.58 mts.2. comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, calle Sarmiento Sud, propiedad c. 1777; Este propiedad de Madariaga y Oeste Iglesia.

Base \$ 3.066.66 o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal.

Terreno - catastro 1173. Superficie 3.000 mts2. Comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, herederos de José A. López; Sud, calle Sarmiento; Este, propiedad de Flores; Oeste propiedad de O. B. Benancio. Base \$

1.600 o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal.

Terreno y casa. Catastro 1175. Superficie 1200 mts2. — 6 habitaciones baño y cocina. Comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, Calle Pellegrini y Camino Nacional; Sud, propiedad de Esteban Quiñonero; Este, calle Belgrano; Oeste propiedad Esteban Quiñonero. — Base \$ 4.000 o sea las dos terceras partes de la de la avaluación fiscal.

Fracción de la finca Agua Caliente. Catastro 1172 y 2289. — Comprende una extensión de cuatrocientos treinta y tres metros de frente por tres leguas de fondo o lo que resultare de acuerdo al expediente Mensura y División de Condominio Francisca P. de Zerdán Archivo General de la Provincia, N° 1000, año 1945 comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Claudio Cajal; Sud propiedad de Angela Valdéz de Arias; Este, con finca El Tunal; Oeste Río Medina y Arroyo Agua Caliente, además se venderán las acciones y derechos en reserva correspondiente a la causante destinadas a establecimiento termal. Base total: \$ 21.800 o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal.

En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

MARTIN LEGUIZAMON

Martillero Público

e|5|8 al 11|9|48

RECTIFICACION DE PARTIDA

No. 4074 — EDICTO: — En el juicio de rectificación de partida promovido por D. Leandro Valdez y doña Juana Flores de Valdez el señor Juez en lo Civil 3a. Nominación ha dictado con fecha 23 de julio de 1948, la sentencia cuya parte dispositiva dice: "FALLO: Haciendo lugar a la demanda. Ordenando en consecuencia la rectificación del acta de matrimonio de doña Juana Salses con Leandro Valdéz, acta No. 1109 de fecha 15 de febrero de 1930, registrada al folio 170/171 del tomo 47 de Matrimonio de Salta, Capital; en el sentido de dejar establecido que el verdadero apellido de la contrayente es el de "FLORES" y no Salses como figura en la misma. — Consentida que sea, dése cumplimiento a lo prescripto por el art. 28 de la Ley 251. — Oportunamente dése testimonio a los efectos de su toma de razón en el Registro Civil. — Cópiese, notifíquese y archívese. Alberto E. Austerlitz.

Salta, agosto 27 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario

e/3 al 11/9/48.

CITACION A JUICIO

No. 4079 — CITACION A JUICIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, dictada en el juicio "Rescisión de Contrato. — Ceferino Velarde vs. Felix Di Gianantonio, se cita y emplaza por el término de

veinte días a don FELIX DI GIANANTONIO para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio (Art. 90 del C. de Ptos.).

Salta, Mayo 28 de 1948. Carlos E. Figueroa. Escribano Secretario

e/3 al 29/9/48

No. 4078. — CITACION A JUICIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, dictada en el juicio "Rescisión de Contrato - Ceferino Velarde vs. Martiniano Chocobar", se cita y emplaza por el término de veinte días a don MARTINIANO CHOCOBAR, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. (Art. 90 del C. de Ptos.). — Salta, mayo 28 de 1948. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano - Secretario.

e/3 al 29/9/48

No. 4077 — CITACION A JUICIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, dictada en el juicio "Rescisión de Contrato - Ceferino Velarde vs. Rudecindo Figueroa", se cita y emplaza por el término de veinte días a don RUDECINDO FIGUEROA para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. Art. 30 del C. de Ptos). — Salta, Mayo 28 de 1948 — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano - Secretario.

e) 3/ al 29/9/48

Nº 4072 — EDICTO. — Citación a juicio. Habiéndose presentado el doctor Juan A. Urrestarazu Pizarro, en representación de la Provincia de Salta, promoviendo juicio de pago por consignación de fondos a favor de don HIGINIO MONTALVO, el señor Juez de la causa, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, agosto 26 de 1948. — Por presentado, por parte, en mérito al poder acompañado el que será devuelto dejando certificación en autos, y por constituido domicilio. De conformidad con lo dispuesto por el art. 90 del Código de Procedimientos, cítese al demandado por el término de veinte días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a fin de que dentro de dicho plazo, comparezcan a estar a derecho, con el apercibimiento; si así no lo hiciera en el plazo determinado, de nombrarse un defensor de oficio. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — A. AUSTERLITZ.

Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, agosto 31 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario

e|2 al 28|9|48

CONTRATOS SOCIALES

No. 4075 — CONTRATO DE SOCIEDAD

Entre los señores: María López de González, viuda, argentina, mayor de edad, José Manuel González y Manuel González, solteros, ambos menores de edad, habilitados Judicial-

mente para ejercer el comercio; María González, soltera, mayor de edad, y Américo Barassi casado en primeras nupcias, mayor de edad, todos argentinos, comerciantes domiciliados en "El Quebrachal", Departamento de Anta, Provincia de Salta, convienen en el siguiente contrato.

1o. — Entre los cinco nombrados, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro "María López viuda de González é Hijos y Cía. "Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en "El Quebrachal". Departamento de Anta; Provincia de Salta, la que tendrá por objeto Compras y Ventas de Mercaderías generales y frutos del país.

2o. — La duración de esta Sociedad será de tres años, a contar desde la fecha de éste contrato, con opción a dos años más.

3o. — El Capital social, se fija en Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Ciento Cincuenta Acciones de Mil Pesos cada una, las que serán intransferibles que aportan é integran los socios de la siguiente manera: María López viuda de González, sesenta Acciones de Mil pesos cada una, o sean sesenta Mil Pesos; José Manuel González, Treinta Acciones de Mil Pesos cada una, o sean Treinta Mil Pesos; Manuel González, Treinta Acciones de Mil Pesos cada una, o sean Treinta Mil Pesos; María González, Veinte Acciones de Mil Pesos cada una, o sean Veinte Mil Pesos Américo Barassi. Diez Acciones de Mil Pesos cada una, o sean Diez Mil Pesos y que se encuentran totalmente invertidos en mercaderías generales, frutos del país, deudores varios, etc. de acuerdo al Balance conformado por los cinco socios.

4o. — La Sociedad será administrada por los socios Señora María López de González y el Señor Américo Barassi, el uso de la firma social, tendrá la señora María López de González, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio de la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas.

5o. — El día treinta y uno de Marzo de cada año, se practicará un inventario y Balance General, con la determinación de las ganancias o pérdidas. De la utilidad líquida, se destinará un cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal que prescribe la Ley Nacional número Once mil ochocientos cuarenta y cinco hasta alcanzar al diez por ciento del Capital Social. Las Utilidades se distribuirán en proporción a las Acciones o capital aportado por cada uno de los socios; en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiera. Las Utilidades líquidas que les corresponda a los socios, será determinada en junta, labrándose el acta respectiva, que será suscripta conformidad por los mismos. Las Utilidades deben ser retiradas a la terminación del contrato.

6o. — Para sus gastos particulares, cada socio podrá disponer de la suma siguiente, a saber: María López viuda de González, dispondrá mensualmente de la suma de Cuatrocientos pesos; José Manuel González dispondrá mensualmente de la suma de Trescientos cincuenta pesos; Manuel González dispondrá mensualmente de la suma de Trescientos cincuenta pesos; María González, dispondrá mensualmente de la suma de Cien pesos y Américo Barassi dispondrá mensualmente de la suma de Tres-

cientos cincuenta pesos, imputables a Gastos Generales.

7o. — El mandato para administrar comprende además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlo a título oneroso o gravarlo, con derechos reales pactando en cada caso de enajenación o adquisición el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraerlos total o parcialmente, como también extraer los constituidos con anterioridad a la vigencia de éste contrato. c) Solicitar dinero prestado a interés de los Bancos oficiales o de particulares y creados o a crearse, y/o de sucursales, y en especial de los Bancos de la Nación Argentina y Provincial de Salta, con sujeción a las leyes y reglamentos firmando las solicitudes respectivas y percibir su importe, en oro o papel moneda de curso legal conviniendo el tipo de interés y la forma de pago así como los plazos y demás condiciones de las operaciones y solicitar y firmar notificaciones, y liquidaciones recibos pagarés, vales, amortizaciones renovaciones y cancelaciones libranzas descontar, cobrar enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio pagarés seguros, valores u otras obligaciones y documentos de crédito público y privados con o sin garantías hipotecarias prendarias o personales d) Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, con facultades para promover demandas y reconveniones o contestarlas y producir toda clase de pruebas y otorgar poderes especiales o generales de cualquier naturaleza, incluso para administración. f) Comprar y vender mercaderías cobrar y percibir las sumas de dinero o valores que correspondan a la Sociedad y otorgar recibos y cartas de pago. g) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados emergentes de éste mandato, contratar locaciones y practicar cuantos más actos fueren menester para su mejor desempeño.

8o. — Llegado el caso de liquidación ésta será practicada por los socios o por la persona o personas que los mismos designen de común acuerdo. Despues de pagado el pasivo el remanente será repartido entre los socios en la proporción correspondiente.

9o. — En caso de fallecimiento, de cualquiera de los socios, la Sociedad se liquidará de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio. En caso de que cualquiera de los socios se retirara de la Sociedad antes de su término, deberá dejar su capital social, el que será retirado recién una vez fenecido el término del contrato, y no gozará de la asignación mensual establecida.

10. — Se requerirá la voluntad unánime de los socios, expresada en actas que firmarán los cinco socios, par los siguientes casos: Aprobar Balances é Inventarios generales, comprar, vender o gravar bienes o inmuebles o cualquier modificación de éste contrato.

11. — Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, durante el curso de la Sociedad, al disolverse o liquidarse, será re-

suelta sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador, compuesto de cinco personas, designadas una por cada parte divergente, dentro de los diez días de producido el conflicto, y la sexta por los socios, o por los mismos arbitradores, cuyo fallo será inapelable.

Para constancia y en prueba de aceptación se firman cinco ejemplares de un tenor y a un mismo efecto, quedando uno en poder de cada interesado, redactado en tres hojas útiles, numeradas del uno al tres. — El Quebrachal Julio 31 de 1948. — Entre líneas "Manuel González dispondrá mensualmente de la suma de Trescientos cincuenta pesos" Vale — Las que serán intransferibles" — Entre líneas Vale — "Viuda" testado no vale.

MARIA L. Vda. DE GONZALEZ — AMERICO BARASSI — MANUEL GONZALEZ — MARIA GONZALEZ LOPEZ — JOSE MANUEL GONZALEZ

e/3 al 8/9/48

Nº 4064 — CONTRATO DE LA SOCIEDAD "ZAVARO Y COMPAÑIA" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En esta ciudad, República Argentina, a los treinta y un días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, don MAURICIO ZAVARO, que firma "Mauricio Zavaro", turco otomano, casado, comerciante y don MIGUEL FAJRE, que firma "Miguel Fajre", argentino, casado, comerciante, ambos domiciliados en la ciudad de Salta, convienen:

En celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada ajustado a la Ley Nacional en vigencia y de acuerdo a las siguientes disposiciones:

PRIMERO: Entre los firmantes constituyen la Sociedad Comercial "Zavaro y Compañía" de Responsabilidad Limitada por el término de tres años a contar del primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, con opción a tres años más de acuerdo entre las partes.

SEGUNDO: La Sociedad tiene por objeto principal explotar en la Provincia de Salta, y en cualquier otro punto de esta República el negocio de Joyería, Relojería, Taller y sus derivados realizando toda clase de operaciones atinentes a la índole del ramo comercial que trata la Sociedad, y realizar actos, trabajos u operaciones, ya sean vinculadas directa o indirectamente al mismo, como ser la adquisición de bienes muebles e inmuebles en compra o arrendamiento, instalaciones y otros enseres que le sean útiles y convenientes a esos fines, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones, activo y pasivo y fondos de comercio. Dichos bienes podrán ser enajenados por cualquier título, hipotecados y prendados. La Sociedad podrá ampliar sus negocios de mutuo acuerdo entre sus miembros.

TERCERO: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus operaciones en el negocio instalado en la calle J. B. Alberdi número ciento ochenta y cuatro de esta ciudad, pudiendo instalar sucursales, dentro y fuera del territorio de la Provincia.

CUARTO: La dirección administración y el uso de la firma social estará a cargo y será usada únicamente por el socio don Mauricio Zavaro con carácter de Director Gerente, quien tendrá la representación de la Sociedad en todos sus actos, quedando comprendidas entre las fa-

cultades de dirección y administración, las siguientes cláusulas: "Ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, semovientes y maquinarias exigir fianzas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos conviniendo las condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; celebrar contratos de prendas agrarias firmándolos con las cláusulas que pactaren; tomar o dar en arrendamiento bienes raíces, suscribiendo los instrumentos públicos o privados correspondientes; otorgar y firmar cancelaciones, conferir poderes especiales o generales de administración, delegando al señor Miguel Fajre las atribuciones preinsertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la Sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ello todo género de libranzas a la orden o al portador, tomar dinero prestado de los Bancos o de particulares; percibir el importe de esos préstamos, suscribiendo las obligaciones y renovaciones correspondientes, descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales conformes u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmando letras como aceptantes, endosantes o avahistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos públicos o privados; girar cheques con provisión de fondo o en descubierto por cuenta de la Sociedad, o por cuenta y cargo de terceros; concurrir a licitación, formulando propuestas respectivas; realizar, en fin, todos los actos propios de la administración, pues la enumeración de facultades que antecede no es limitativa, sino simplemente anunciativa.

SEXTO: Al socio Miguel Fajre, le queda prohibido realizar las operaciones que han sido conferidas expresamente al socio Mauricio Zavaro como Director Gerente.

SEPTIMO: Ninguno de los socios podrá dedicar su actividad a otros negocios, ajenos a la Sociedad, debiendo dedicarse exclusivamente a los negocios pertenecientes a la Sociedad.

OCTAVO: El desenvolvimiento de las actividades sociales estará sujeto a la vigilancia directa o indirecta del Sr. Mauricio Zavaro. Los socios tendrán derecho a fiscalizar la administración de la Sociedad.

NOVENO: El señor Miguel Fajre en ausencia del señor Mauricio Zavaro ejercerá la administración de la Sociedad representando a la misma en todos sus actos.

DECIMO: El capital social lo constituye la suma de noventa mil pesos moneda nacional, dividido en noventa cuotas de mil pesos cada una, que ha sido suscripto e integrado en este acto por los socios en la siguiente forma: El señor Mauricio Zavaro, ochenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, que integra totalmente con el activo de su negocio de Relojería, Joyería y Taller según balance efectuado el día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, denominado "La Joyita" y el señor Miguel Fajre integra en este acto cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en mercaderías que suscribe e integra totalmente en este acto.

DECIMO PRIMERO: Anualmente en el mes de Abril se practicará un inventario y balance general con determinación de las ganancias y pérdidas, de las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo se reserve alcance el diez por ciento del capital social. El saldo de las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción: el setenta por ciento para el señor Mauricio Zavaro y el treinta por ciento para el señor Miguel Fajre. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.

DECIMO SEGUNDO: El señor Mauricio Zavaro, podrá retirar para sus gastos la suma de setecientos pesos moneda nacional mensuales y el socio señor Miguel Fajre podrá retirar hasta la suma de trescientos pesos moneda nacional mensuales, lo que se imputarán a gastos generales.

DECIMO TERCERO: El señor Miguel Fajre no podrá retirar sus ganancias anuales, las que se invertirán en compra de acciones de la Sociedad hasta que alcance la cantidad de veinticinco acciones, pudiendo retirar la suma de mil pesos una vez cumplidos dos años del presente contrato.

DECIMO CUARTO: En caso que el señor Miguel Fajre quisiere retirarse de la Sociedad, lo podrá hacer después de un año de duración de este contrato, debiendo notificar al señor Mauricio Zavaro con noventa días de anticipación, obligándose a vender sus acciones al señor Zavaro, el que otorgará un plazo de dos años para abonarle las acciones que le venda.

DECIMO QUINTO: Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez al año o a requerimiento del Gerente Director, para resolver sobre la marcha de la Sociedad y todo asunto que no esté previsto y sus resoluciones se asentarán en el libro de Acuerdos.

DECIMO SEXTO: Los socios no podrán transferir o ceder sus cuotas sin el consentimiento expreso del otro socio, teniendo este preferencia para adquirirlos en igualdad de condiciones que terceros.

DECIMO SEPTIMO: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará su giro o entrará en liquidación según convenga con la intervención de los herederos del socio fallecido los que deberán unificar sus representación.

DECIMO OCTAVO: Para aprobación de balances y demás resoluciones se requerirá mayoría absoluta de votos que representa mayoría de capital computándose un voto por cuota.

DECIMO NOVENO: En caso de liquidación será ésta efectuada por el socio señor Mauricio Zavaro y una vez pagado el pasivo y reintegrado el capital aportado por los socios del remanente se distribuirá en la proporción del setenta por ciento para el señor Zavaro y el treinta por ciento para el señor Fajre.

VIGESIMO: Cualquiera duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, será dirimida sin forma de juicio por arbitros amigables compondores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable.

VIGESIMO PRIMERO: Leída y ratificada, firman los componentes de la Sociedad, dejando en

esa forma constituida la Sociedad "ZAVARO y COMPAÑIA" de Responsabilidad Limitada.

En esta ciudad de SALTA.

MAURICIO ZAVARO - MIGUEL FAJRE

e/2 al 7/9/48

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

No. 4082 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO: A los efectos legales del caso se hace saber por el término de cinco días que se ha convenido en la transferencia por parte de doña Yamile Lemir de Yazlle a la sociedad a constituirse "Casa Fortunato Yazlle - Sociedad de Responsabilidad Limitada", del activo y pasivo de la casa de comercio en los ramos de tienda, mercería y zapatería, establecida en esta ciudad en la calle Ituzaingó No. 229. La transferencia se realizará con la intervención del suscripto escribano, en cuyas oficinas de la calle Bulcarce 376, constituyen domicilio los interesados, para todos los efectos legales del acto.

Arturo Peñalva
Escribano

e/4 al 9/9/48.

LICITACIONES PUBLICAS

No. 4083.

M. E. F. y O. P.

ADMINISTRACION GENERAL DE
AGUAS DE SALTA

Licitación Pública No. 6

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución No. 818 dictada por el H. Consejo con fecha 27 de Agosto próximo pdo. llámase a licitación pública para la ejecución de la Obra No. 64 "Provisión de aguas corrientes a Joaquín V. González y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 292.717.18 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS CON 18/100 MONEDA NACIONAL).

Los pliegos correspondientes pueden solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta, calle Caseros No. 1615 previo pago de la suma de \$ 50.— m/n.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 4 del mes de octubre próximo o siguiente si fuera feriado, a las 9 horas en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

La Administración General

e/4/9 al 4/10/48.

Nº 4026 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 4

Llámase a licitación pública para la ejecución de obras de pavimentación con calzada de hormigón simple en las siguientes localidades: Orán \$ 616.713.18; General Güemes, \$ 289.027.39; Cafayate, \$ 447.897.40; Rosario de la Frontera \$ 200.451.09; Tartagal, \$ 639.151.43; y Metán \$ 720.756.02 moneda nacional.

Los solicitantes formularán ofertas alternativas de las cuatro formas de pago y podrán presentar las propuestas por obras individuales, en grupos de obras, o por la totalidad de las mismas.

Las propuestas, pliegos de Condiciones, etc. pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta, calle España 721, en donde serán abiertas el día 19 de Agosto de 1948, a las 10 horas.

Ing. RAFAEL J. LOPEZ AZUARA, Administrador General de Vialidad de Salta. — LUIS F. ARIAS, Secretario General de Vialidad de Salta.

e) 19/8 al 21/9/48.

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA
LICITACION PUBLICA No. 4.

Por resolución del H. Consejo de Pavimentación, se dispone prorrogar para el día 21 de setiembre de 1948 a las 10 hs. la presentación de las propuestas para la ejecución de las obras de pavimentación de los pueblos de campaña, que fueron convocadas para el día 19 de agosto de 1948. — Ing. RAFAEL J. LOPEZ AZUARA, Administrador General de Vialidad de Salta. — LUIS F. ARIAS, Secretario General de Vialidad de Salta.

No. 3984 — M. E. F. y O. P.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Licitación Pública No. 5 —

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución No. 701 dictada por el H. Consejo con fecha 28 de Julio corriente, llámase a licitación pública para la ejecución de la Obra No. 83, "Defensa en el Río San Antonio" en San Antonio de los Cobres, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 69.589.70 m/n. (SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 70/100 MONEDA NACIONAL).

Los pliegos correspondientes pueden consultarse y solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta, calle Caseros No. 1615 previo pago de la suma de \$ 15.— m/n.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 6 del mes de Septiembre próximo o siguiente si fuera feriado, a las 9 horas, en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

La Administración General
BENITO DE URRUTIA

Encargado de Oficina de Inf. y Prensa
e/4/8 al 6/9/48

Nº 3970 — M. E. F. y O. P.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA
Licitación Pública Nº 4

En cumplimiento de lo dispuesto por resolución Nº 642 dictada por el H. Consejo con fecha 21 de Julio corriente, llámase a licitación pública para la ejecución de la Obra Nº 78 "Provisión de Aguas Corrientes a Embarcación" y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 427.549.98 $\frac{m}{n}$ CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 98/100 MONEDA NACIONAL.

Los pliegos correspondientes pueden consultarse y solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta, calle Caseros Nº 1615 previo pago de la suma de \$ 70.— $\frac{m}{n}$.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 10 del mes de Septiembre próximo o siguiente si fuera feriado, a las 9 horas, en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

La Administración General
BENITO DE URRUTIA
Encargado Oficina de Inf. y Prensa
e/30/7 al 10/9/48

ADMINISTRATIVAS

Nº 4063 — EDICTO. — De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta el señor José Isidro Gómez Martínez, solicitando en expediente Nº 8094/47 reconocimiento de concesión de uso del agua pública a derivarse del Río Colorado para regar el Lote Nº 29 "La Mora", de su propiedad, ubicado en Colonia Santa Rosa, con una superficie aproximada a veintiseis hectáreas.

El reconocimiento de dicha concesión sería de un caudal de 13.65 litros por segundo y con carácter de temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 22 de Septiembre del año en curso, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, Septiembre 1º de 1948.

Administración General
de Aguas de Salta

e/2 al 22/9/48

No. 4062:

EDICTO

De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Santiago Ibarra, solicitando en expediente No. 5808/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública a derivarse del Río Chuñapampa para regar su propiedad denomi-

nadas "Las Moras", ubicada en Coronel Moldes, departamento La Viña, en una superficie aproximada de dos hectáreas.

El reconocimiento de dicha concesión sería un caudal de 0.21 litros por segundo y con carácter de temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 21 de setiembre del año en curso, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. — Salta, 31 de Agosto de 1948.

Administración General
de Aguas de Salta

e) lo. al 21/9/48.

No. 4061:

EDICTO

De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta el señor Santiago Ibarra, solicitando en expediente No. 5968/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública a derivarse del Río Chuñapampa para regar un lote de terreno de su propiedad, ubicado en Coronel Moldes, Departamento de La Viña, en una superficie aproximada de 2,92 hectáreas.

El reconocimiento de dicha concesión sería de un caudal de 0,22 litros por segundo y con carácter de temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 21 de Septiembre del año en curso, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. — Salta, 31 de agosto de 1948.

Administración General
de Aguas de Salta

e) lo. al 21/9/48.

No. 4060:

EDICTO

De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Dimitrio Jorge solicitando en expediente No. 341/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública a derivarse del Río Zenta o Blanco para regar una quinta de su propiedad situada en la ciudad de Orán, con una superficie aproximada de Ha. 1,318.

El reconocimiento de dicha concesión sería de un caudal de 0,68 litros por segundo y con carácter de temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 21 de Septiembre del año en curso, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. — Salta, 31 de Agosto de 1948.

Administración General
de Aguas de Salta

e/ lo. al 21/9/48.

No. 4059:

EDICTO

De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta el

señor Juan José Ortíz, solicitando en expediente No. 340/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública a derivarse del Río Zenia o Blanco para regar una quinta de su propiedad situada en la ciudad de Orán, con una superficie aproximada de Ha. 1,318.

El reconocimiento de dicha concesión sería de un caudal de 0,68 litros por segundo y con carácter de temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 21 de Septiembre del año en curso, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. — Salta, 31 de Agosto de 1948.

Administración General
de Aguas de Salta

e/lo. al 21/9/48.

Nº 4058 — EDICTO — De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, la firma "Mazzoccone y de Tommaso S. R. L.", solicitando concesión de uso del agua pública a derivar en expediente Nº 8095/47 reconocimiento de concesión de uso del agua pública a derivarse del Río Colorado para regar el Lote Nº 15 de su propiedad, ubicado en Colonia Santa Rosa, departamento de Orán, con una superficie aproximada de veintiocho hectáreas.

El reconocimiento de dicha concesión sería de un caudal de 14 litros por segundo y con carácter de temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 20 de Septiembre del año en curso, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, Agosto 31 de 1948

Administración General de Aguas de Salta
e/31/8 al 20/9/48

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3549 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

No. 865 — CORTE DE JUSTICIA — (PRIMERA SALA).

CAUSA: Pesesión treintañal de la finca "La Cueva" ubicada en el partido de Cachi Pampa, 2a. Sección del Departamento de Campo Santo s/ por Martín Robles.

C./R.: Información posesoria.

DOCTRINA: La resolución, en la información posesoria, es sin perjuicio de terceros no produciendo, por lo tanto, efectos definitivos "erga omnes", razón por la cual no es admisible extremar las exigencias respecto de las pruebas aportadas.

Salta, junio 11 de 1948.

Ministros: Dres. José M. Arias Uriburu. — Julio C. Ranea.

Cop. al fl. 332 L. 10 Civil.

Salta, Junio 11 de 1948.

Y VISTOS: Los del juicio: "Poesesión treintañal de la finca "La Cueva", ubicada en el Partido Cachipampa, 2a. Sección del Departamento de Campo Santo, s/p. Martín Robles", exp número 13030, del Juzg. de la Inst. y 2a. Nom. en lo Civil, venidos por el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Fiscal de Gobierno (fs. 28), en contra de la sentencia de fs. 26/8, del 18 de Febrero del corriente año, que resuelve aprobar en cuanto hubiere lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, la información producida tendiente a acreditar la posesión treintañaria ejercitada por don Martín Robles, de la propiedad denominada "La Cueva", ubicada en Cachipampa, segunda sección del Departamento de Campo Santo (arts. 4015 y 4016 y concordantes del C. Civil), comprendida dentro de los siguientes límites: Sud, la finca denominada "El mal paso" de Serapio Pinto; Norte, con propiedad de Elías Suárez y Cía., hoy de don José Abraham; Este, con la finca "Yaquiásmé" de don José Lardiés y Cía.; y al Oeste, con propiedad del solicitante don Martín Robles y don José Abraham, y

CONSIDERANDO:

Que, como lo observa el Sr. Juez "a-quo", los informes de fs. 8 y 9, respectivamente, otorgados por la Dirección General de Inmuebles y por la Municipalidad de General Güemes, resulta que el inmueble cuya prescripción adquisitiva se trata de demostrar, no afecta a la propiedad fiscal o municipal. Unida a esta circunstancia, debe tenerse en cuenta la especial naturaleza de este juicio, cuya resolución es sin perjuicio de terceros no produciendo, por lo tanto, efectos definitivos "erga omnes", razón por la cual no es admisible extremar las exigencias respecto a las pruebas aportadas.

Que de las declaraciones testimoniales en que se funda la resolución, reúne condiciones de precisión en cuanto al tiempo de duración de la ocupación del inmueble a título de dueño, hecha por el actor y en cuanto a la naturaleza de los actos cumplidos por éste, de los cuales resulta la exteriorización de su ánimo de poseer a título de propietario. La edad y las cualidades personales de los testigos, dan eficiencia a

sus dichos. En consecuencia, debe admitirse que esta prueba, para casos como éste, reúne condiciones substanciales de exactitud, claridad y precisión de manera que nos lleven a la conclusión del fallo.

Que, por último, siendo esas las cualidades exigibles respecto a la prueba testimonial, no es posible hacer jugar en el caso la necesidad de corroborarla mediante otra como ser mensura judicial, pago de contribución o algo semejante, si se tiene en cuenta que para el juicio de mensura, art. 570 del Cód. de Proc. en lo C. y C., se debe presentar los títulos auténticos que acrediten el dominio y aquí no se trata de efectos jurídicos de la prescripción treintañaria, en su carácter prevalente sobre el mejor de los títulos, opuesta a una acción reivindicatoria en juicio contradictorio, que es lo que ocurrió en la especie inserta al tomo 28, pág. 980 de J. A., sino de una información posesoria cuyos efectos arriban se determinan.

Por ello y por los demás fundamentos de la sentencia en recurso,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

CONFIRMA la resolución de fojas veinte y seis a fojas veinte y ocho, en lo que ha sido materia de recurso.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje. JOSE M. ARIAS URIBURU — JULIO C. RANEA. Ante mí: RICARDO DAY, - Secretario Letrado.

No. 866 — CORTE DE JUSTICIA (PRIMERA SALA).

CAUSA: Interdicto de obra nueva. - Zárate Juana Tránsito Heredia de vs. Tomás Santos.

C./R.: Desestimamiento tácito del recurso. Interdicto de obra nueva.

DOCTRINA: Habiendo el interesado provocado el trámite e instado positivamente a que se ponga fin al pleito mediante sentencia, es a todas luces evidentes su propósito de desistir del recurso que le fué concedido, a raíz de una incidencia intermedia que, por propia determinación posterior del afectado, queda así terminada definitivamente.

En el juicio de interdicto de obra nueva el llamamiento de autos está prescripto del régimen especial sancionado (art. 533 Cód. de Proc. C. y C.).

Salta, junio 11 de 1948.

Ministros: Dres. José M. Arias Uriburu. — Julio C. Ranea.

Cop. al fl. 355 L. 10 Civil. Salta, Junio 11 de 1948.

VISTOS: Estos autos caraturados: Zárate, Juana Tránsito Heredia de vs. Santos, Tomás, Interdicto de obra nueva", exp. No. 9196/47, del Juzg. de la Inst. en lo Civil, 3a. Nom., venidos en virtud de los recursos de nulidad y apelación, interpuestos a fs. 43 por la parte demandada, don Tomás Santos, en contra del fallo de fs. 42, de fecha 6 de Diciembre de 1947, por el cual se resuelve admitir el interdicto de obra nueva. En consecuencia, ordena que don Tomás Santos deshaga la parte de la obra ya comenzada y que motiva estas actuaciones, dentro del plazo de veinte días de ejecutoriada es-

ta sentencia; más los daños y perjuicios que se probaren en juicio aparte (art. 544 del Cód. de Proc., última parte); con costas, a cuyo efecto regula los honorarios del Dr. Ramos en la suma de ochenta pesos, moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

En cuanto al recurso de nulidad: Este se funda en la circunstancia de que en el caso se ha dictado fallo antes de que se hubiera dado cumplimiento a la elevación al correspondiente Tribunal de 2ª Instancia de los autos, para conocimiento y decisión del recurso de apelación concedido por el Sr. Juez de la Instancia a fs. 29 vta., respecto de una decisión por él tomada en la incidencia promovida durante la recepción de la prueba, según constancias de fs. 28/30.

El Juez, en los fundamentos de su fallo, se hizo cargo de esta cuestión en la que hace pié el recurso de nulidad. La validez del fallo en grado, no obstante haberse producido en las circunstancias apuntadas, encuentra sus justificaciones en los actos cumplidos por el propio impugnante. En efecto: la parte de don Tomás Santos, quién, a su vez, fué el recurrente de la resolución de fs. 29 vta. a fs. 37, lejos de insistir en ese recurso que le fuera concedido, se presenta y dice: "Que atento el estado del juicio, pide se declare clausurado el término de prueba, y se pongan los autos con la prueba producida por el término de dos días en secretaría a los fines del art. . . . del Código de Proc. en lo C. y C.", disposición ésta que no puede ser otra que la del art. 533, aplicable al caso, cuyo objeto es clausurar la etapa procesal de conocimiento a fin de que el juez dicte sentencia. Siendo así y habiendo el mismo interesado provocado esta clausura, instado positivamente a que se ponga fin al pleito mediante sentencia, es a todas luces evidente su propósito de desistir del recurso que le fué concedido a fs. 29 vta. a raíz de una incidencia intermedia que, por propia determinación posterior del afectado, queda así terminada definitivamente.

El recurrente, al expresar agravios, no se afecta de que el fallo ha sido dictado sin previo llamamiento de autos. Si a esta circunstancia pudiera objetarse que tal omisión entraña un defecto substancial, con sanción de nulidad declarable aún de oficio, basta responder que, en juicios de esta naturaleza, el llamamiento previo de autos está prescripto del régimen especial sancionado, ya que de los términos expresos del art. 533 del Cód. de Proc. Civ. y Com., resulta que, una vez cerrado el término probatorio, el Juez pronunciará sentencia "sin necesidad de dictar ninguna providencia", fórmula que, variando de la que emplea el art. 572 del Cód. de Proc. Civ. y Com. de la Cap. Fed., es clara y terminante en el sentido apuntado (conf. Alsina, t. III, pág. 464, No. 12), no obstante la solución contraria que adoptó la Cám. Civ. 2ª de la Cap., el 16 de Abril de 1923, en el caso que se registra en J. A., t. 10 pág. 288).

En consecuencia, no adoleciendo el fallo en grado de vicio formal que, por expresa disposición de la Ley, traiga aparejada su nulidad, el recurso deducido debe desestimarse.

En cuanto al recurso de apelación: Que, de conformidad con lo que resulta de las constancias de fs. 15 vta. a 18, momento en que se perfeccionó la relación jurídica procesal por demanda y contestación en este caso, es evidente que por el demandado no se cuestionó de manera precisa y a los efectos de este interdicto posesorio, el hecho de que la actora no fuera poseedora a título de dueña de toda la parte del inmueble que, extendiéndose desde el sur hasta el límite que lo separa del inmueble del demandado, llegaba justamente hasta la línea demarcatoria que fijaba el alambrado que, levantado por don Tomás Santos, se quiere, según éste, sustituir por la pared divisoria que comenzó a construir. Esta sola afirmación del Sr. Santos es suficiente para concluir en el sentido de que admitía en la actora el título de poseedora "lanimus domine" durante todo el tiempo que ella invoca en su demanda, sin vicio de ninguna especie y que esta posesión se extendía hasta la línea por ella indicada, concretamente determinada en el espacio por el alambrado en cuestión.

Sentado esto, lo único que queda a resolver, atento el carácter de este juicio, es el hecho de que el Sr. Santos, al iniciar la construcción de la pared medianera, invadió terrenos que, sobrepasando la línea demarcada por el alambrado, están en posesión de la actora, posesión que no puede ser arbitrariamente violada por el vecino, excediendo sus más extremas facultades legales.

De conformidad con el análisis que realiza el Sr. Juez "a-quo" de la prueba aportada por ambas partes, la testimonial es, sin lugar a dudas, favorable a la actora. A ésta se une, corroborándola de manera decisiva, la inspección ocular realizada por el Juzgado de conformidad con el acta de fs. 34, según la cual "en la pared divisoria que colinda con doña Patricia Figueroa se aprecia una línea que queda por el medio de los cimientos hechos por don Tomás Santos, donde según se manifiesta estaba asentada la pared trasera del baño, cuya entrada era —según se dice— entre la pared y el alambrado. Que a la actora le faltaría en su terreno unos setenta centímetros, si fuera el alambrado por donde indican las otras partes". De aquí resulta que el demandado está haciendo asentar la pared medianera que empezó a construir, sobre un espacio que avanza setenta centímetros en terreno de propiedad de su vecina señora de Zárate. No invocó ni tampoco intentó prueba contraria a la antes señalada, que la construcción de la medianera estuviera dentro de las facultades que le acuerdan los arts. 2725/27 del Cód. Cid., sin que exceso alguno hubiera cometido, de conformidad con estas prescripciones.

En cuanto a la suma regulada, en concepto de costas, por honorarios a favor del Dr. Ramos, ella es justa, teniendo en cuenta la importancia del juicio, el trabajo realizado, el doble carácter investido y lo que determina la Ley 689 en sus arts. 2º, 3º y 4º inciso 8º.

En consecuencia y de acuerdo con los demás fundamentos concordantes del fallo en recurso y por lo establecido en el art. 281 del Cód. de Proc. en lo Civ. y Com.

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

DESESTIMA la nulidad deducida y CONFIRMA íntegramente la sentencia de fojas treinta y ocho y cuarenta y dos; CON COSTAS, no correspondiendo regulación de honorarios en esta calidad, por no haber intervención profesional por parte de la actora en esta instancia.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje. JOSE M. ARIAS URIBURU — JULIO C. RANEA. Ante mí: RICARDO DAY, Secretario Letrado.

No. 867 — CORTE DE JUSTICIA (PRIMERA SALA).

CAUSA: Ordinario. - Cobro de pesos. - Federico Soto vs. P. Martín Córdoba.

C./R.: Costas - Incontestación de una vista. Allanamiento.

DOCTRINA: La incontestación de la vista ordenada significa una positiva oposición al requerimiento que motivó la vista no contestada, desde el momento que esta actitud obliga a la contraria su actividad y al Juez al pronunciamiento que en derecho corresponde, favorable o desfavorable al requirente. En estos términos, queda planteado un incidente propiamente dicho que debe ser jurisdiccionalmente resuelto con las consecuencias legales previstas en cuanto a costas (art. 344 Cód. de Proc. C. y C.).

Salta, junio 14 de 1948.

Ministros: Dres. José M. Arias Uriburu. — Julio C. Ranea.

Cop. al fl. 342 L. 10 Civil. Salta, Junio 14 de 1948.

Y VISTOS: Los del juicio: Ordinario. - Cobro de pesos. - Federico Soto vs. P. Martín Córdoba". exp. No. 13091, del Juzg. de la Inst. en lo Comercial, venidos en virtud del recurso de apelación interpuesto por el actor (fs. 125) en contra de la resolución de la de fs. 123 y vta. del 3 de diciembre de 1947 en cuanto impone costas a cargo del mismo.

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente sostiene que la exoneración de costas, aduciendo haberse allanado al recurso de reposición instaurado a fs. 121, en contra del auto de fs. 120, por el que se dispone la agregación de las diligencias probatorias de fs. 113/120. Ahora bien: de dicho recurso se dió vista a la parte recurrida, según consta de fs. 121 vta. No habiéndola evacuado en término legal, la contraria le acusó de rebeldía, pidiendo que se declare decaído el derecho que no usó, requerimiento que fué acogido favorablemente por resolución de fs. 122 y vta., llamándose, al mismo tiempo y como correspondía, autor para resolver la cuestión. Esta fué provocada por la parte recurrente, desde el momento que pidió la agregación al juicio de las diligencias a que se refiere el recurso de revocatoria. Es principio aceptado por esta Sala aquel según el cual para que pueda considerarse trabado un incidente, propiamente dicho, es menester que haya oposición a las pretensiones deducidas por una de las partes. Habiendo allanamiento, no hay, naturalmente, oposición, razón por la cual corresponde exone-

ración de costas. Pero también es un principio aceptado por este Tribunal, aquel según el cual la incontestación de la vista ordenada significa una positiva oposición al requerimiento que motivó la vista no contestada, desde el momento que esta actitud obliga a la contraria su actividad y al juez al pronunciamiento que en derecho corresponde, favorable ó desfavorable al requirente. En estos términos, queda planteado un incidente propiamente dicho que debe ser jurisdiccionalmente resuelto con las consecuencias legales previstas en cuanto a costas (art. 344, Cód. de Proc. Civ. y Com.).

Que, en cuanto a la suma regulada, en concepto de costas, ella es justa teniendo en cuenta la importancia del juicio, el trabajo realizado, el doble carácter investido y lo que determina la Ley 869 en sus arts. 2o., 3o. y 4o., inc. 3o.

Por ello,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

CONFIRMA, en cuanto fué materia de recurso, el auto de fojas ciento veinte y tres y vuelta que impone costas a la parte de don Federico Soto y regula en esa calidad, en cien pesos mo-

neda nacional, el honorario del Dr. Angel J. Usandivaras, CON COSTAS, a cuyo efecto, REGULA el honorario correspondiente al mismo profesional, en la suma de treinta pesos moneda nacional, por su trabajo en esta instancia, (art. 6o., Ley 889).

COPIESE, notifíquese y baje. Repóngase.

JOSE M. ARIAS URIBURU — JULIO C. RAMEA.

Ante mí: RICARDO DAY, Secretario Letrado.

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1948